

ESCALA DE EXONERACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0004-2010-ED., DE FECHA. 14 ENE 2010

Rango de Exoneración %	Descuentos de Moras y Gastos Administrativos %	Presupuestos para su Procedencia	Requisitos
100	100	* La exoneración procede únicamente cuando exista voluntad concreta de pago y los obligados o interesados atraviesen dificultades económicas. Se deberá cancelar el saldo de la deuda:	Presentar solicitud en formato pre establecido, otorgando en ella Declaración Jurada que de cuenta de dificultades económicas, al mérito de la Simplificación Administrativa prevista en la Ley N° 27444, anexando documento de identidad.
80 a 55		En una cuota mensual	
		En dos cuotas mensuales	
		En tres cuotas mensuales	
		En cuatro cuotas mensuales	
		En cinco cuotas mensuales	
		En seis cuotas mensuales	
		De siete a doce cuotas mensuales	

Las solicitudes de exoneración y recaudos, serán presentadas por los obligados o interesados en el pago, a la Unidad de Crédito Educativo para su calificación, de acuerdo a la Escala. Sólo en el caso de solicitudes complejas ante su falta de previsión parcial, se trasladará el expediente al Comité de Crédito Educativo para su calificación, conforme lo establece el Reglamento de Crédito Educativo.

- La información proporcionada por los administrados en la Declaración Jurada, está sujeta a la presunción de veracidad, por la cual se presume cierta y confirmada por quienes la emplean.
- Deberá considerarse el monto, la antigüedad de la deuda y verificarse si el crédito ha sido objeto de un refinanciamiento incumplido.
- Una vez autorizadas y registradas las exoneraciones en el sistema de crédito, deben ser honradas, según el cronograma de pagos. En caso de incumplimiento, la deuda revierte a su estado anterior, reanudándose las acciones de cobranza administrativa, como vía previa a la cobranza coactiva.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 61° del Reglamento de Crédito Educativo, la exoneración se da por única vez, aplicable a su vez, en el caso de los créditos refinanciados e incumplidos en una oportunidad.

San Borja,

